



**CONSTANCIASECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual presenta terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, junio 28 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria

EJECUTIVO – C.S. –MINIMA

DEMANDANTE: COOPERATIVA JUDICIAL NACIONAL COOJUNAL.NIT No. 891.900.576-5

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO/CC.14.471.135  
MAURICIO OSORIO/C.C.14.883.912

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00220-00

**AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1553**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

**Guadalajara de Buga Valle, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual manifiesta que se de terminación al presente proceso por pago total de la obligación.

Por consiguiente, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1º. DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por la **Cooperativa Judicial Nacional COOJUNAL** contra los señores **Carlos Alberto Cruz Moreno y Mauricio Osorio**, por pago total de la obligación.

**2º.- ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención preventiva del 25% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, devengado por los demandados señores **Carlos Alberto Cruz Moreno** identificado con Cedula de ciudadanía número 14.471.135, y **Mauricio Osorio** identificado con Cedula de ciudadanía número 14.883.912 como empleados de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali-, haciéndoles saber que se dejan sin valor alguno el oficio No. 1053 de fecha julio 21 de 2021. Lo anterior por pago total de la obligación.

**3º.-** Se la entrega de los títulos a favor de la parte demandante descontados a los demandados hasta la fecha de presentación del memorial de terminación del proceso.



4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5ae169e7b07d90fd3e887e6cd31114310b72660ce80684cd6e8bc192c61a37**

Documento generado en 18/07/2022 07:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>